



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-34-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "TRIADA CONSULTORES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARIO ENRÍQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**", en lo sucesivo, por un monto de **\$168'875,044.80** (ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **840 (ochocientos cuarenta)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término el **12 de diciembre de 2016**.

2.- Con fecha 29 de febrero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional numero 1 (uno) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$99'425,664.64** (noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., lo que representó un aumento del **58.88%** (cincuenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$268'300,709.44** (doscientos sesenta y ocho millones trescientos mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **274 (doscientos setenta**



y cuatro) días naturales, lo que representó un aumento del **32.62% (treinta y dos punto sesenta y dos por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **1,114 (un mil ciento catorce)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y término el **12 de septiembre de 2017**.

3.- Con fecha 04 de septiembre de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$145'863,507.29 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 29/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un incremento del **86.37% (ochenta y seis punto treinta y siete por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$414'164,216.73 (cuatrocientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos por **459 (cuatrocientos cincuenta y nueve)** días naturales lo que representó un aumento del **54.64% (cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro por ciento)** respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,573 (un mil quinientos setenta y tres)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término **15 de diciembre de 2018**.

4.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$65'785,830.42 (sesenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 42/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un incremento del **38.96% (treinta y ocho punto noventa y seis por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$479'950,047.15 (cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **197 (ciento noventa y siete)** días naturales, lo que representó un incremento del **23.45% (veintitrés punto cuarenta y cinco por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,770 (un mil setecientos setenta)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término el **30 de junio de 2019**.

5.- Con fecha 01 julio de 2019 "LAS PARTES", celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$20'262,331.34 (veinte millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **12.0% (doce punto cero por ciento)**, así como un decremento de **\$12'680,464.86 (Doce millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)** lo que representó un **7.51% (siete punto cincuenta y un por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$487'531,913.63 (cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos treinta y un mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un



incremento al plazo de ejecución de los trabajos en 184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales, lo que representó un incremento del **21.90%** (veintiuno punto noventa por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,954 (mil novecientos cincuenta y cuatro)** días naturales, con fecha de inicio el **26 de agosto de 2014** y de término el **31 de diciembre de 2019**.

6.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Oficio No. **TIMT/TR/RMD/291119/001**, “**EL CONTRATISTA**”, presentó a “**LA DEPENDENCIA**” una solicitud de ampliación al plazo y monto a “**EL CONTRATO**”, derivado de las razones fundadas y motivadas en el mismo.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 09 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 31 de diciembre de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de “**EL CONTRATO**”, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y



Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Su representante el Ing. José Mario Enríquez Garza, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,807 de fecha 01 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 145150* con fecha 16 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Su Apoderado, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio IDMEX1972228870, con fecha de año de registro 1991 02, y con vigencia al año 2029.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Avenida Revolución No. 374, interior 401-B, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.5.- TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “**EL CONTRATO**”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO "ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150" DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al monto de los servicios, derivado de la autorización de los Volúmenes Adicionales, Por lo anterior, resulta un incremento por la cantidad de **\$48'138,245.49 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representa un **28.51% (Veintiocho punto cincuenta y un por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de los trabajos de **\$535'670,159.12 (Quinientos treinta y cinco millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos.

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento	Decremento	% decremento
Contrato Núm. DGTFM-34-14	\$168'875,044.80	N/A	N/A		
Convenio Adicional núm. 1 (uno)	\$268'300,709.44	\$99'425,664.64	58.88%		
Convenio Adicional núm. 2 (dos)	\$414'164,216.73	\$145'863,507.29	86.37%		
Convenio Adicional núm. 3 (tres)	\$479'950,047.15	\$65'785,830.42	38.96%		
Convenio Adicional núm. 4 (cuatro)	\$487'531,913.63	\$20'262,331.34	12.0%	\$12'680,464.86	-7.51%
Convenio Adicional núm. 5 (cinco)	\$535'670,159.12	\$48'138,245.49	28.51%		
TOTAL:	\$535'670,159.12	\$366'795,114.32	217.20%	\$12'680,464.86	-7.51%



TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **366 (Trescientos sesenta y seis)** días naturales, lo que representa un **43.57% (Cuarenta y tres punto cincuenta y siete por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,416 (dos mil cuatrocientos dieciséis)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazos de Ejecución.

Contrato/Convenio	Inicio del contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo acumulado	Incremento	%
Contrato Núm. DGTFM-34-14	26-agos-14		12-dic-16	840	-	-
Convenio Adicional núm. 1 (uno)	26-agos-14	13-dic-16	12-sep-17	1,114	274	32.62%
Convenio Adicional núm. 2 (dos)	26-agos-14	13-sep-17	15-dic-18	1,573	459	54.64%
Convenio Adicional núm. 3 (tres)	26-agos-14	16-dic-18	30-jun-19	1,770	197	23.45%
Convenio Adicional núm. 4 (cuatro)	26-agos-14	01-jul-19	31-dic-19	1,954	184	21.90%
Convenio Adicional núm. 5 (cinco)	26-agos-14	01-ene-2020	31-dic-2020	2,320	366	43.57%
TOTAL:				2,320	1,480	176.19%

CUARTA. - “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “EL CONTRATO” y por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el catálogo de conceptos y programa de ejecución valorizados, que previamente aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente convenio como anexos 2 y 3.

QUINTA. - “LAS PARTES” acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.



SIXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, y 109 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando "LAS PARTES" adicionalmente, que "EL CONTRATISTA" deberá presentarla conforme a lo contemplado en el último párrafo del artículo 91 del mismo ordenamiento.

SÉPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", así como sus Convenios: Adicional 1, Modificatorio Adicional 2, y Adicionales 3 y 4, conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero del año 2020.

Por "LA DEPENDENCIA"
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado del despacho de la Dirección
General Adjunta de Regulación Económica


Arq. Eloy Gloria Nava

Directora de Obras y Contratos


Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz



Director de Administración

Director de Asuntos Legales

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"
TRIADA CONSULTORES, S.A. de C.V.

Ing. José Mario Enríquez Garza
Apoderado

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 5 (cinco), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-34-14, el cual tiene por objeto la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 13 de enero de 2020.

